Radicación: 2019-00431 (A)
Disciplinado: Dr. Pedro Luis Méndez Enciso
M.P: Dr. **Mario Humberto Giraldo Gutiérrez**Decisión: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior





Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Quindío

Armenia, treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Abogado

Rad: 2019-00431 (A)

Teniendo en cuenta la decisión emitida por el Superior el día 24 de agosto de 2023, se dispone:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la H. Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en la decisión que antecede.

SEGUNDO: En lo concerniente a la notificación de los intervinientes, se observa que tal orden ya fue surtida por el Superior.

TERCERO: Como consecuencia del pronunciamiento que *decretó la nulidad de lo actuado* a partir de la notificación del auto de apertura de la investigación y ordenó recomponer la actuación con el fin de que se surta en forma adecuada el trámite previsto por el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007 para declarar persona ausente al abogado investigado, se dispone continuar con la actuación frente al señor abogado, **Pedro Luis Méndez Enciso**, conforme a las directrices expuestas por la Superioridad.

En tal sentido, se señala la hora de las <u>10:30 a.m. del día miércoles</u>, <u>3 de julio de 2024</u> para llevar a cabo la *audiencia de pruebas y calificación provisional*, frente al abogado **Pedro Luis Méndez Enciso**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 1123 de 2007.

Adviértase al citado abogado que en caso de no concurrir al referido acto procesal y no justificar su inasistencia, se procederá a dar aplicación a lo normado en el inciso 3º y parágrafo del artículo 104 In Fine.

Para el efecto, se ordena lo siguiente:

CUARTO: Notifiquese personalmente el auto de trámite de apertura de proceso disciplinario emitido el 11 de diciembre de 2019 (Cuaderno

Radicación: 2019-00431 (A)
Disciplinado: Dr. Pedro Luis Méndez Enciso
M.P: Dr. **Mario Humberto Giraldo Gutiérrez**Decisión: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior

001, Fl. 168), a los intervinientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1123 de 2007.

QUINTO: Obténganse los antecedentes disciplinarios del investigado.

SEXTO: Cítese por el medio más eficaz al quejoso, señor **Dubian Alberto Henao Henao**, para que asista a dicha audiencia con el objeto que ratifique y amplíe la queja presentada contra el Dr. Pedro Luis Méndez Enciso, tal como lo ordena el inciso final del artículo 104 de la citada ley.

En igual sentido, hágasele saber que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 *ibidem*, durante el desarrollo de dicha audiencia puede aportar pruebas e impugnar las decisiones que pongan fin a la actuación.

SÉPTIMO: Al momento de la notificación al disciplinable, **Dr. Pedro Luis Méndez Enciso**, además de adjuntarle copia de la queja, hágasele saber:

- **A.** Que durante el desarrollo de dicha audiencia se le dará a conocer los motivos de esta investigación, que tiene como origen la queja presentada por el señor Dubian Alberto Henao Henao.
- **B.** Que si lo desea puede rendir versión libre y designar defensor para que lo asista.
- **C.** Que puede aportar las pruebas que tenga en su poder o solicitar las que considere necesarias para su defensa.
- **D.** Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 105 de la Ley 1123 de 2007, durante el desarrollo de esta audiencia podrá confesar la falta, caso en el cual se procederá a dictar sentencia, y la sanción se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la citada ley.
- **E.** Que para estos efectos, se le remitirá, por Secretaría, el enlace del expediente electrónico, el cual estará a su disposición, en lo sucesivo, para su examen.

OCTAVO: Remítase a los intervinientes, el link de acceso a la diligencia de la plataforma virtual "TEAMS" dispuesta por la Rama Judicial, haciéndoseles saber que deberán acceder, quince (15) minutos antes de la hora indicada, de manera presencial y/o a través de dicho aplicativo, y de conformidad con el enlace que aparece en el siguiente recuadro:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGVkYWQ3NWEtZmQ5YS00NGQ1LThkZTMtNTg 0YWY2OWU2NmJk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262 2cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a03999f0-f853-4ab6-9836d84281835688%22%7d Radicación: 2019-00431 (A)
Disciplinado: Dr. Pedro Luis Méndez Enciso
M.P: Dr. **Mario Humberto Giraldo Gutiérrez**Decisión: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior

Notifiquese y cúmplase

Mario Humberto Giraldo Gutiérrez Magistrado

Firmado Por:

Mario Humberto Giraldo Gutierrez

Magistrado

Comisión Seccional

De Despacho 01 Disciplina Judicial

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cab525f401627af262430b7f96d6a5fbd45c40b674b7f7c2bdd69257155e1be4

Documento generado en 30/05/2024 04:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica